



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 – 2015 – MPC

Cusco, 17 de agosto de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe N°068-2015 SGMJPC-GDHS-MPC, el Sub-Gerente de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana presenta una Propuesta de Ordenanza Municipal para crear el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), indicando que este instrumento facilitara la articulación entre organizaciones sociales así como favoreciera a la activa participación ciudadana;

Que, mediante Informe N°26-2015-GDHS-MPC, la Gerente de Desarrollo Humano y Social considera que la indicada Ordenanza Municipal debe ser aprobada debido a que hará viable el registro de organizaciones sociales, para que participen más activamente en la sociedad;

Que, mediante informe N° 372-2015-OGAJ/MPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 68-2015-GM-2015, la Gerencia Municipal solicita la aprobación del indicado registro porque articula las a las Organizaciones Sociales y promover la participación más activa de la sociedad;

Que, mediante Dictamen N° 05-2015-COAPFI-MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, recomienda al Concejo Municipal la Aprobación mediante Ordenanza Municipal del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales;

Que, el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean,

modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;


POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), la misma que consta de diez títulos (10), cuarenta y tres artículos (43) y (4) disposiciones finales y transitorias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, así como de las gerencias que resulten competentes el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


.....
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
.....
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL